



Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00006-00 (201900365 E. D.)
AFECTADO: **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS.**
FISCALIA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, despacho fiscal que mediante **Resolución del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)** visible a folios 34 a 144 del cuaderno original No.10, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre los siguientes bienes:

INMUEBLES:

- Identificado con la matricula inmobiliaria No. 236-57657, ubicado en la calle 7 No. 11-54-56-60 en el municipio de Lejanías-Meta, a nombre de **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.361.423.

- Identificado con la matricula inmobiliaria No. 236-57656, ubicado en la carrera 12 No. 7-24 en el municipio de Lejanías-Meta, a nombre de **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.361.423.

- Identificado con la matricula inmobiliaria No. 236-26437, ubicado en la calle 7 No. 11-62-64-68 en el municipio de Lejanías-Meta, a nombre de **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.361.423.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

- Matricula mercantil No. 148762, denominado **AUTOSERVICIO LAS MONTAÑITAS**, a nombre de **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.361.423, ubicado en la calle 7 No. 11-64 Barrio Centro, municipio Lejanías -Meta.

VEHICULO:

- Campero de placas QGC 328, marca HYUNDAI, MODELO 2013, CHASIS KMHJT81VDDU573381, MOTOR D4HACU655795, color plata suave, servicio particular a nombre de **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.361.423.



En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes arriba señalados, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

OTRAS DETERMINACIONES

Por otra parte, en cuanto al poder remitido el pasado 19 de enero de 2021, vía mensaje de datos por parte del profesional **JOSE FRANCISCO MORALES SOLER**¹, y su posterior renuncia, también remitida vía mensaje de datos el 16 de febrero del corriente año, el Despacho no se pronunciará al respecto, como quiera que el referido documento no cumple con los presupuestos de autenticidad², es decir, que no fue otorgado mediante intercambio de mensaje de datos entre el poderdante y apoderado, o en su defecto, no fue remitido el documento vía mensaje de datos a la autoridad judicial por parte de la señora **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS** en calidad de poderdante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre los bienes anteriormente reseñados.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a la señora **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS**; a la **FISCALIA (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META**; a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

¹ Fl. 9,10 co. 7

² Honorable Corte Suprema de Justicia, auto del 03 de septiembre de 2020 Rad 55194,
REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2020-00006-00 (2019-00365 E.D.)
AUTO AVOCA DEMANDA



CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

013073f2c413640e5a8a959450b6a66201e165c6548ca2f0559287ff8f78d044

Documento generado en 17/02/2021 05:46:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>